

Endoso en Propiedad
al Señor. Edilberto Pardo
Gomez

Edilberto Pardo Gomez
21248485

ACEPTO

ENDOSO

Edilberto Pardo Gomez

19.316.189 B7A

C.C.

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DESEMPEÑO

Fecha: Día, mes y año en el cual se emite el título del documento, no el día en que se emite el documento.
Señor(es): Nombre del (los) girador(es) y responsable(s) del pago del título.
El de del año: Día, mes y año en que se vence el pago del título.
Se servirá (n) pagar solidariamente en (n) cuotas de \$ _____, más intereses y el título valor por esta Letra de Cambio sin protesta, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Nombre (s) del (os) Beneficiario(s) del título, a la cantidad de: Valor (monto del documento en letras) \$ _____ (en números) Pesos m/l. En No. decenas de \$ Valores (miles de Pesos) \$ _____ durante el plazo del y de mora al 2% mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

Aceptantes y Girados: Firma, edad, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor. Girador: Quien crea el título valor impreso de timbre: Será de cargo exclusivo del girador el pago del título.

No.

Ciudad: Bogotá

Por \$ 2'750.000

Señor(es) Luis Alberto Pardo y

Fecha: 18-08-14

El 18 de diciembre del año 2014
Se servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá y un afectivo

por esta única de Cambio sin protesta, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Rafaela Campos Daza

La cantidad de: (2'750.000) Dos millones setecientos cincuenta mil pesos (\$ 2'750.000)
Pesos m/l en _____ cuota(s) de \$ _____, mas intereses durante el plazo del 2%.

(2%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

Huella

GIRADOS

DIRECCION ACEPTANTES

TELEFONO

Atentamente

Luis Alberto Pardo y
(GIRADOR)

1	Ced. o Nit.	<u>21248485</u>
2	Ced. o Nit.	
3	Ced. o Nit.	

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (Reparto)
E. S. D.

EDILBERTO PARRA GOMEZ, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.316.189 de Bogotá, en calidad de endosatario en propiedad de la señora RAFAELA CAMPOS DARAPO, actuando en causa propia, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho demanda **ejecutiva singular de mínima cuantía** contra el señor LUIS ALBERTO PINZON QUINTERO, igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.696.413 de Bogotá, para que se libre en mi favor y en contra del demandado, **mandamiento ejecutivo de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.**

HECHOS

PRIMERO: EL señor LUIS ALBERTO PINZON QUINTERO, en calidad de suscriptor aceptó a favor de la señora RAFAELA CAMPOS DARAPO un título valor representado en una (01 letra de cambio) por valor de dos millones setecientos cincuenta mil de pesos (\$2.750.000).

SEGUNDO: Dentro del mencionado título valor (letra de cambio) se pactaron intereses de plazo al 2% mensual, pero como están por encima del tope máximo autorizado estos lo serán a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y los moratorios teniendo en cuenta el artículo 111 de la Ley 510 de 1.999.

TERCERO: El plazo se encuentra vencido y el demandado no ha cancelado ni el capital ni los intereses, a pesar de los múltiples requerimientos que personalmente le hice.

CUARTO: El demandado renunció a la presentación para la aceptación y el pago y a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación clara, expresa, y actualmente exigible.

QUINTO: La señora RAFAELA CAMPOS DARAPO, en su condición de beneficiaria me ha endosado el propiedad la letra de cambio objeto de este proceso, siendo el suscrito tenedor legítimo.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del demandado y a favor del suscrito, por las siguientes sumas;

PRIMERA: Por la suma de Dos Millones Setecientos Cincuenta Pesos (\$2.750.000) valor del capital contenido en la letra de cambio objeto de ejecución.

SEGUNDA: Por los intereses corrientes causados desde el día dieciocho (18) de Agosto de 2014, hasta el día dieciocho (18) de Diciembre de 2014, fecha en que debía pagarse la obligación.

TERCERA: Por los intereses moratorios causados desde el día diecinueve (19) de Diciembre del año 2.014, los cuales lo serán a la tasa máxima legal autorizada y de acuerdo a la resolución de la Superintendencia Bancaria, y con forme a lo estipulado en el artículo 111 de la Ley 510 de 1.999, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se haga efectivo el pago.

CUARTA: Por las agencias en derecho y costas del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones:
Artículos 619 a 690 del Código de Comercio y 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes o complementarias

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, procedimiento regulado conforme al Título XXVII, Capítulo I a VI del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, para conocer Señor Juez de la presente demanda, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en Tres Quinientos Millones de Pesos (\$3.500.000).

PRUEBAS

Ruego al señor Juez tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

I- La letra de cambio objeto del presente proceso.

ANEXOS

- El título valor mencionado
- Dos copias de la demanda, una para el archivo del juzgado y otra con sus anexos para el traslado al ejecutado -
- Certificado de tradición-
- Escrito de medidas cautelares

NOTIFICACIONES

El suscrito demandante las recibiré en la Secretaría de su Despacho, o en la carrera 81FN° 11D-20 de Bogotá

El demandado recibirá notificaciones en la calle 34 N° 14-00 Este casa 2 Bloque 33 Conjunto residencial Bosques de Tiban Etapa III-IV de Bogotá.

Del Señor Juez,

Atentamente,


EDILBERTO PARRA GOMEZ
C. C. N° 19.316.189 de Bogotá

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (Reparto)
E. S. D.

DEMANDANTE: EDILBERTO PARRA GOMEZ
DEMANDADO: LUIS ALBERTO PINZON QUINTERO

REF: MEDIDAS CAUTELARES

EDILBERTO PARRA GOMEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.316.189 de Bogotá, actuando como demandante en el proceso en referencia, por medio del presente escrito le solicito a su Despacho se decrete la siguiente medida cautelar.

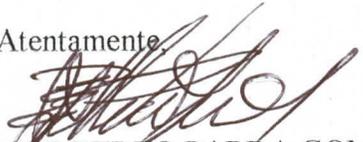
1- Se decrete el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria N° 50S-40403560 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público Zona Sur de Bogotá, de propiedad del ejecutado LUIS ALBERTO PINZON QUINTERO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.696.413 de Bogotá.

El anterior bien se denuncia bajo juramento como de propiedad del ejecutado, de conformidad con el certificado de tradición que se anexa.

Sírvase señor Juez oficiar a la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur para que procedan a hacer efectiva la medida de embargo.

Del señor juez,

Atentamente,


EDILBERTO PARRA GOMEZ

C. C. N° 19.316.189 de Bogotá



Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal

NIT 8999990070

Impreso el 21 de Abril de 2015

Impreso por OLGA LUCIA

DATOS DEL PAGO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: 1 CC 1

No. Recibo: 6713357

Referencia/Cus: 0

EFFECTIVO: BANCO: EFFECTIVO

Fecha : 21 de Abril de 2015 a las 11:12:51 am

Valor: 13900

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

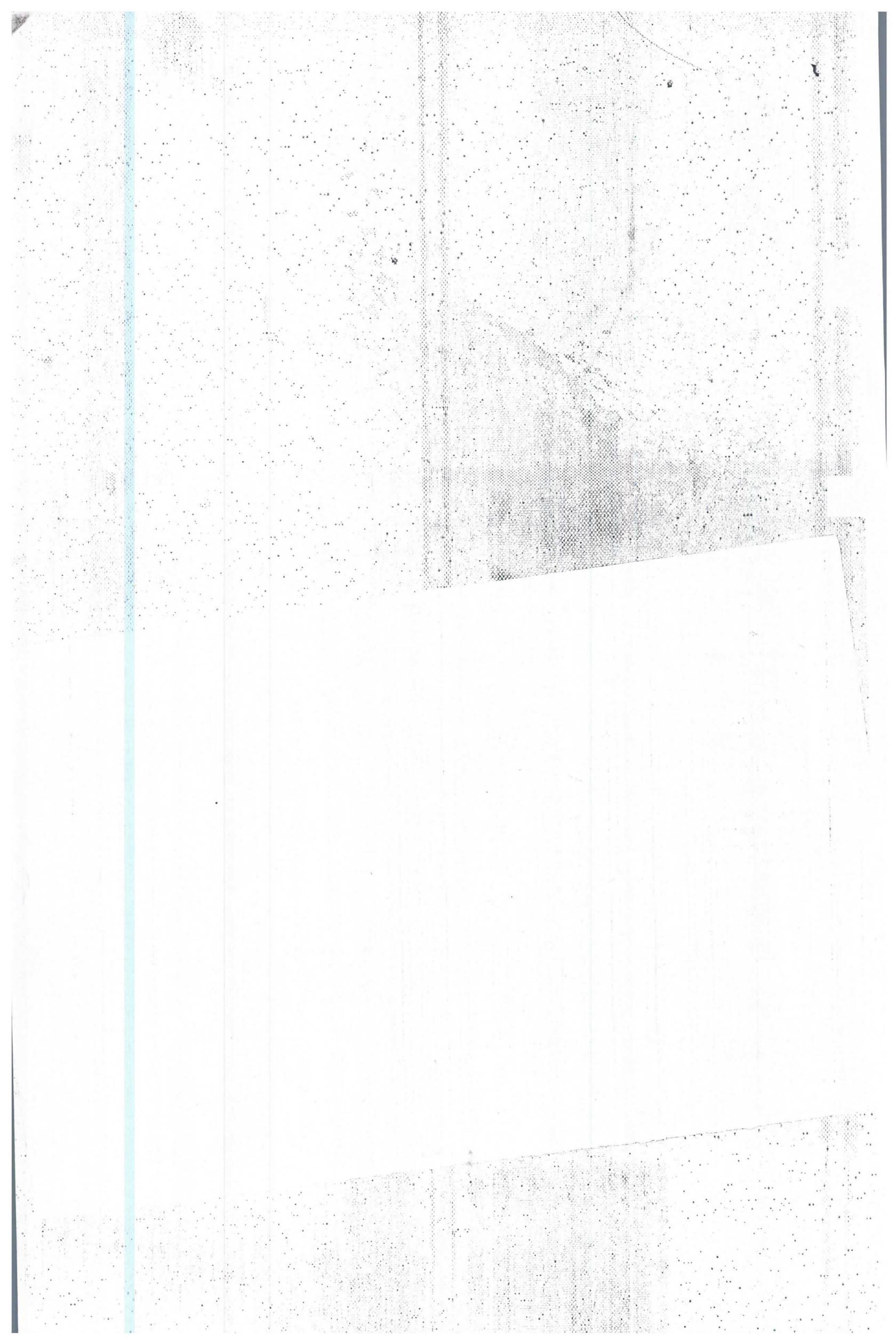
CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 1

TIN 3716 8738 8391 9796

MATRICULA : 50S-40403560

BOGOTA ZONA SUR

EL PIN tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de su adquisición, máximo a 31 de diciembre a las 23.59 horas.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3716873883919796

Nro Matrícula: 50S-40403560

Impreso el 21 de Abril de 2015 a las 11:11:25 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA
FECHA APERTURA: 27/8/2002 RADICACIÓN: 2002-57112 CON: ESCRITURA DE 2/8/2002

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 7357 DE FECHA 26-07-2002 EN NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. CASA 2 BLOQUE 33
CONJ.RES.BOS.DE.TIBAN.ET.III-IV CON AREA DE PRIVADA 58.00 MTS2 CON COEFICIENTE DE 0.190% (ART.11 DEL DECRETO
1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

PROTERREROS S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A HACIENDA DE TERREROS S.A., POR E. 1568 DEL 07-03-2001 NOTARIA 29 DE
BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40348506. ESTA, ADQUIRIO POR APOORTE DE LOS SOCIOS MARIA LUISA
ROCIASCO VDA DE RICAURTE Y OTROS SEGUN ESCRITURA # 1099 DEL 27 DE MAYO DE 1.959 NOTARIA 9 DE BOGOTA,
REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO # 6295B DE 1.959.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) CALLE 34 #14-00 E CASA 2 BLOQUE 33 CONJ.RES.BOS.DE.TIBAN.ET.III-IV

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

50S-40348506

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 3/7/2001 Radicación 2001-39939

DOC: ESCRITURA 4049 DEL: 5/6/2001 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROTERREROS S.A. EN LIQUIDACION NIT# 8300832730 X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO X NIT: 860.038.717-7

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 4/9/2001 Radicación 2001-55895

DOC: ESCRITURA 5475 DEL: 23/7/2001 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROTERREROS S.A. EN LIQUIDACION NIT# 8300832730

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 6/12/2001 Radicación 2001-82198

DOC: ESCRITURA 10432 DEL: 5/12/2001 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESCRITURA 5475 DEL
23-07/2001 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. EN CUANTO SE MODIFICAN AREA, LINDEROS Y COEFICIENTES DE LAS 200
UNIDADES PRIVADAS QUE LO CONFORMAN, Y SE ADECUA A LA NUEVA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL 675 DEL 03-08/2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROTERREROS S.A. EN LIQUIDACION NIT# 8300832730 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 23/1/2002 Radicación 2002-5001

DOC: ESCRITURA 0219 DEL: 17/1/2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONSTITUCION II ETAPA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3716873883919796

Nro Matrícula: 50S-40403560

Impreso el 21 de Abril de 2015 a las 11:11:25 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE TIBANICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROTERREROS S.A. EN LIQUIDACION NIT# 8300832730 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 2/8/2002 Radicación 2002-57112

DOC: ESCRITURA 7357 * DEL: 26/7/2002 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 5475 DEL 23-07-2001 NOT 29.

ETAPA III Y IV DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE TIBANICA MANZANA E-1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROTERREROS S.A. EN LIQUIDACION NIT# 8300832730 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 22/1/2004 Radicación 2004-4217

DOC: ESCRITURA 16827 DEL: 5/12/2003 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 10.752.262,92

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: : 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

A: PROTERREROS S.A. EN LIQUIDACION NIT# 8300832730 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 22/1/2004 Radicación 2004-4217

DOC: ESCRITURA 16827 DEL: 5/12/2003 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 30.060.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - V.I.S. CON SUBSIDIO COLSUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROTERREROS S.A. EN LIQUIDACION NIT# 8300832730

A: PINZON MANRIQUE LUIS ALBERTO CC# 12721229 X

A: PINZON QUINTERO LUZ ALEXANDRA CC# 52235023 X

A: PINZON QUINTERO LUIS ALBERTO CC# 79696413 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 22/1/2004 Radicación 2004-4217

DOC: ESCRITURA 16827 DEL: 5/12/2003 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON MANRIQUE LUIS ALBERTO CC# 12721229 X

DE: PINZON QUINTERO LUZ ALEXANDRA CC# 52235023 X

DE: PINZON QUINTERO LUIS ALBERTO CC# 79696413 X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 22/1/2004 Radicación 2004-4217

DOC: ESCRITURA 16827 DEL: 5/12/2003 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON MANRIQUE LUIS ALBERTO CC# 12721229 X

DE: PINZON QUINTERO LUZ ALEXANDRA CC# 52235023 X

DE: PINZON QUINTERO LUIS ALBERTO CC# 79696413 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 16/3/2004 Radicación 2004-19097



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3716873883919796

Nro Matrícula: 50S-40403560

Impreso el 21 de Abril de 2015 a las 11:11:25 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2559 DEL: 9/3/2004 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 7357 DEL 26-07-2002 NOT
29.ETP III Y VI.EN CUANTO A MODIFICAR AREAS Y LINDEROS DE 214 UNIDADES PRIVADAS MODIFICACION ART 14.AREAS
DE LOS BIENES COMUNES.ART 85 DETERMINACION DE LAS 526 UNIDADES PRIVADAS O CASAS DE LA ETP III Y IV DEL
CONJUNTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PROTERREROS S.A. EN LIQUIDACION NIT# 8300832730

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 16/9/2005 Radicación 2005-74374
DOC: OFICIO 1178 DEL: 18/7/2005 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - 283-05.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO NIT# 8600387177
A: LUIS PINZON QUINTERO SIC.
A: PINZON MANRIQUE LUIS ALBERTO CC# 12721229 X
A: PINZON QUINTERO LUZ ALEXANDRA CC# 52235023 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 27/3/2007 Radicación 2007-30132
DOC: OFICIO 200 DEL: 15/2/2007 JUZGADO 2 CIVIL MPAL DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 11

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - CANCELACION EMBARGO 283-05
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO
A: PINZON MANRIQUE LUIS ALBERTO X
A: PINZON QUINTERO LUZ ALEXANDRA X
A: PINZON QUINTERO LUIS

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 28/2/2012 Radicación 2012-20010
DOC: ESCRITURA 14107 DEL: 27/10/2011 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 12.944.842
Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354
A: PINZON MANRIQUE LUIS ALBERTO CC# 12721229 X
A: PINZON QUINTERO LUZ ALEXANDRA CC# 52235023 X
A: PINZON QUINTERO LUIS ALBERTO CC# 79696413 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 3716873883919796

Nro Matrícula: 50S-40403560

Impreso el 21 de Abril de 2015 a las 11:11:25 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2015-214030 FECHA: 21/4/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CAJUELA DE LA PZ. PUBLICA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

4

Fecha : 05/may./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

021

GRUPO

EJECUTIVOS

7286

SECUENCIA: 7286

FECHA DE REPARTO: 05/05/2015 2:18:28p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19316189
12

EDILBERTO PARRA GOMEZ
EN NOMBRE PROPIO

PARRA GOMEZ

01
03

OBSERVACIONES: LETRA

REFARTOHMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM04

v. 2.0

MFTS

lcarreñ


 Luz Mari Carreño

15-0271

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

6 MAYO 2015

RADICACION N° 15-0271

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY 6 MAYO 2015 INFORMANDO QUE: CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ART 84 DEL C.P.C.

NO SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- CHEQUES
- LETRAS
- PAGARES
- CONTRATO DE COMPRA-VENTA
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
- ESCRITURA PÚBLICA
- PODER
- PODER GENERAL
- TRASLADOS PARA -----DEMANDADO (S)
- DERECHO DE PETICION Y OTROS EN TUTELA
- COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO
- ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

CERTIFICADO DE:

- LIBERTAD Y TRADICION
- INTERESES
- UVR
- RELIQUIDACION
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION CAMARA DE COMERCIO
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION SUPERFINANCIERA
- RESOLUCION EXTERNA
- CONSTANCIA DE PAGO

OBSERVACIONES:



MARIA TERESA BARRETO TORRES
SECRETARIA

6

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Veinticinco (25) de Mayo de dos mil quince (2015).

EJECUTIVO No. 2015-0271

Reunidos los requisitos de ley y al tenor del Art. 488 del C. de P. Civil, se libra Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de única instancia en favor de EDILBERTO PARRA GOMEZ, contra LUIS ALBERTO PINZON QUINTERO, para que dentro del término de cinco días siguientes a la notificación de éste proveído la parte demandada pague:

1. La suma de \$2.750.000.00 MCte, por concepto del capital representado en la letra de cambio aportada como base de ejecución.

1.2. Por los intereses plazo sobre el capital determinado en el numeral 1º, desde el 18 de agosto de 2014 y hasta el 18 de diciembre de 2014.

1.2. Por los intereses de mora sobre el capital determinado en el numeral 1º, liquidados a la tasa máxima legal autorizada de conformidad con el artículo 884 del C.Co. y certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 19 de diciembre de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese la presente providencia en la forma establecida de conformidad con los Arts, 315, 320 y 330 del C. de P. Civil, (*Modificados por la ley 794 de 2003*).

Se reconoce personería a la abogada EDILBERTO PARRA GOMEZ, para actuar en causa propia como endosataria en propiedad del título valor.

Notifíquese, (2)


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

cceg/

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C. 27 MAY 2015
Notificado por anotación en ESTADO No. 024 de esta misma fecha. El Secretario,
 BLADIMIRO REYES PEDRAZA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
Municipal de Bogotá D.C

AL DESPACHO DE DE LA SEÑORA JUEZ HOY

- 2 DIC. 2015

OBSERVACION

Requisito 317 C.G.P.

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Nueve (09) de Diciembre de dos mil quince (2015)

PROCESO No. 11001 40 03 021 2015 00271 00

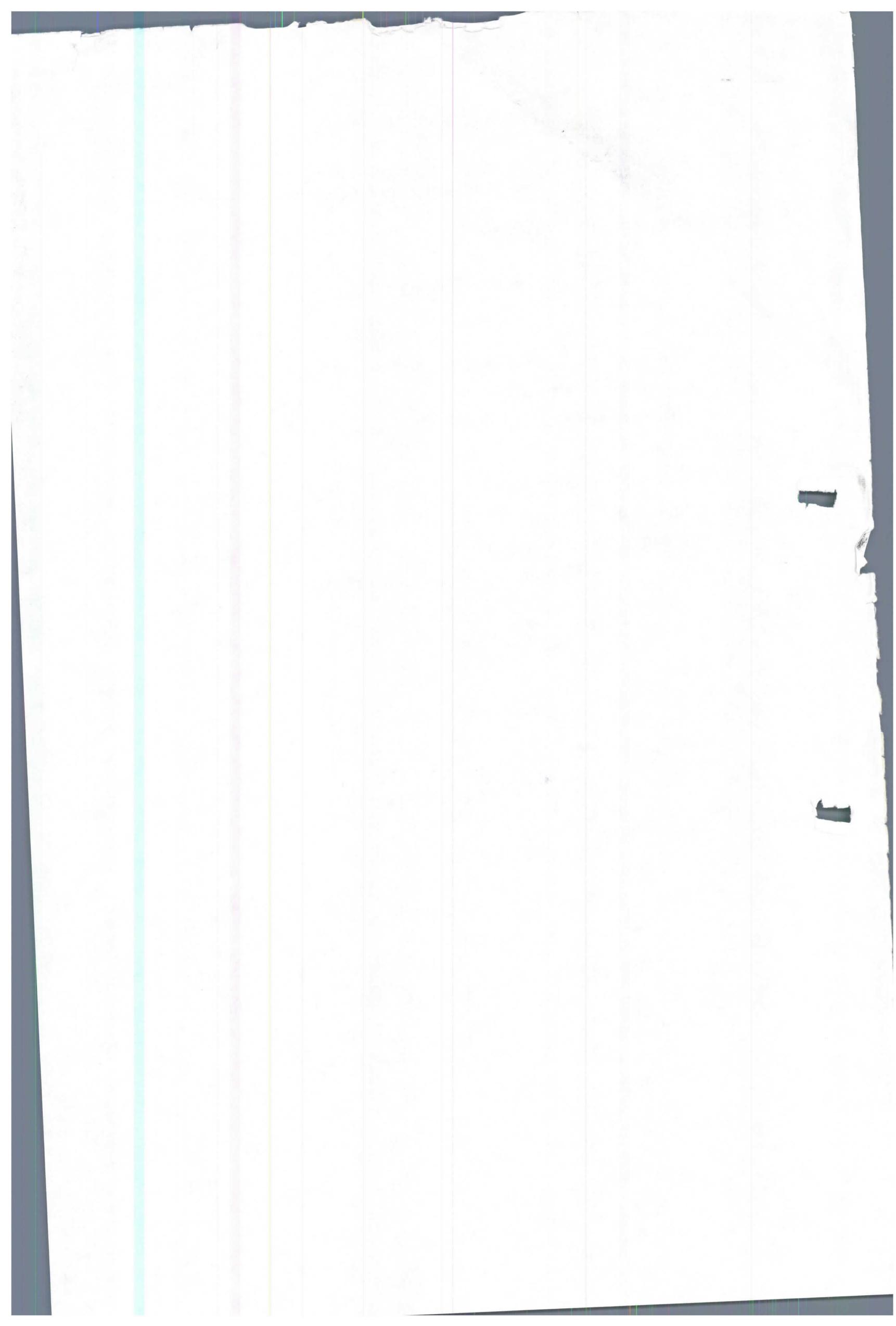
Teniendo en cuenta que la parte actora no ha realizado las diligencias necesarias para la continuación procesal correspondiente, se resuelve:

En amparo de lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P se ordena Requerir al actor para dentro del término de treinta (30) días de cumplimiento de la carga procesal que gravita sobre el demandante, necesario para continuar con esta tramitación, esto es la notificación de la parte demandada.

Notifíquese ()

Gloria Esperanza Osorio O.
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA
Secretaria
La anterior providencia se notifica por estado
Nº 051/Hoy 14 DIC. 2015 8:00 a.m.
BLADIMIRO REYES PEDRAZA
SECRETARIO



12

**JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 8
NOTIFICACION POR AVISO
ART 320 C.P.C.

FECHA:

Señora:
LUIS ALBERTO PINZON QUINTERO
Calle 34 No. 14-00, este, Casa 2, Bloque 33
Conjunto Residencial Bosques de Tiban, Etapa II-IV
Soacha

No. Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2015-271	EJECUTIVO	MAYO 25 DE 2016

DEMANDANTE

EDILBERTO PARRA GOMEZ

DEMANDADO

LUIS ALBERTO PINZON QUINTERO

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendada el día 25 de Mayo de 2015, donde se libró mandamiento de pago, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

Anexo: Copia informal del auto que libra mandamiento ejecutivo y copia informal de la demanda.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Firma

Firma

19.316.189 Bta
No. Cédula de Ciudadanía

~~Handwritten signature~~
19.316.189 Bta
155.519 C.S.J.

25 ABR 2016

logservi.com.co
7-1026007n



LOGSERVI Express
Logístico y Servicios Correo S.A.S.
Mensajero, Almacenamiento y Distribución
Nuestro Compromiso es con la Calidad y el Servicio

Medio 21 km senderos

GUÍA DE
SERVICIO DE
RETORNO

FECHA ENTREGA

DESTINATARIO

NOMBRE: *Juís Albert*
DIRECCION: *Sendero*
CIUDAD: *lella 34*
PESO GRAMOS: *104*
PESO KILOS: *2012*
PESO VERIFICADO: *14-0014*

AL COBRO:
CONTADO:

VALOR DECLARADO
7500

DESTINATARIO RECIBIO A CONFORMIDAD
FIRMA C.C. Y SELLO
CIC
RH

Cliente incumplió cita
Rehusado

NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO
DD Dirección deficiente
DE Dirección erradas

DESTINATARIO RECIBIO A CONFORMIDAD
1. VISITA
2a. VISITA
3a. VISITA

TR Se traslado
NPR Nadie para recibir
 OTROS

PESO VOLUMEN

SOBRE

CAJA

PAQUETE

VALOR FLETE \$

INDICADOR VISITA

TIPO ENVIO

PAQUETE

HORA DE ENTREGA

1. VISITA

2a. VISITA

3a. VISITA

CONTRATO DE TRANSPORTE

...S.A.S. recibe del REMITENTE objetos,
...según las instrucciones del REMITENTE como
...CARRIVAL S.A.S. se sujeta a las cláusulas de este
...ENFERMEDADES Y ENFERMEDADES. PRIMERA: Todo
...este contrato de transporte, el lugar de destino de la mercancía, el lugar de origen y el destino de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte, o a través de acarreo
...VAL S.A.S. y por el medio de transporte, o a través de acarreo
...CARRIVAL S.A.S. antes de la entrega de la mercancía, la naturaleza, el valor, el número y las
...LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. y al
...de la mercancía expresada en el contenido de los
...LOGISTICA Y SERVICIOS
...no se
...en cualquier otro
...OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGIS
...REMITENTE en el presente con
...REMITENTE expresamente acepta el seguro
...valor. Las controversias que ocurran
...contrato serán resueltas en cuan
...se someterán a lo que dispon
...para tales efectos y los qu

blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades,
especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En conse
SERVICIOS CARREVAL S.A.S. de toda responsabilidad antes de abandonar el trans
gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como
esta cláusula LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. podrá infringir estas
tan pronto como se conozca el momento de que la calidad de los mismos empuer
entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGISTICA Y SERVICIO
REMITENTE se compromete a no recibir objetos corruptibles y dañados por empaque
CARREVAL S.A.S. no responde por pérdida o rotura de la mercancía ocasionada por empuer
REMITENTE, quien indemnizará a LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. y entre
que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o demás causales expr
S.A.S. se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía
fuerza mayor o caso fortuito comprobados o retardos causados por fuerza
vigente. SEPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su de
observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el
por LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S. y entre
el daño o retardo en la entrega de la mercancía. SEXTA: LOGIS
REMITENTE en el presente con
REMITENTE expresamente acepta el seguro
valor. Las controversias que ocurran
contrato serán resueltas en cuan
se someterán a lo que dispon
para tales efectos y los qu



LOGSERVI
Logística y Servicios Carreval S.A.S
Mensajería, alistamiento y Distribución
Nit 900413522-0

**CERTIFICACIÓN DE
ENTREGA EFECTIVA O DEVOLUCIÓN DE
COMUNICADOS – AVISOS JUDICIALES - NOTIFICACIONES**

LA PRESENTE SE EXPIDE HOY 29/04/2016

Por medio del presente **LOGSERVI S.A.S.** con Licencia Mincomunicaciones No. 003259 del 26 de Diciembre de 2011, certifica que la notificación correspondiente a la prueba de entrega amparada con la guía No. 51701416, se le realizo el respectivo envío, obteniendo los siguientes resultados, relacionados así:

**ENTREGA
EFECTIVA**

EXPIDE AL JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.		PROCESO No. 2015-271
PERSONA A NOTIFICAR O CITAR LUIS ALBERTO PINZON QUINTERO		DEMANDANTE EDILBERTO PARRA GOMEZ
DIRECCIÓN APORTADA Calle 34 No. 14-00 este, casa 2, bloque 33		DEMANDADO LUIS ALBERTO PINZON QUINTERO
QUIEN ATENDIO JHON RUIZ	CIUDAD BOGOTA D.C.	FECHA DE ENTREGA 29/04/2014
MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN		CITATORIO O AVISO 320
INFORME: En la dirección aportada, atendido en portería por el vigilante que dijo llamarse JHON RUIZ, quien manifestó que el destinatario SI VIVE AHÍ, recibió el envío.		
ANEXOS Guia No. 51701416 Del documento entregado se anexa: Copia cotejada del aviso 320 en 1 folio. Copias cotejadas de la demanda y auto a notificar en 3 folios.		RESPONSABLE LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S LOGSERVI

**JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 8
**NOTIFICACION POR AVISO
ART 320 C.P.C.**

FECHA:

Señora:
LUIS ALBERTO PINZON QUINTERO
Calle 34 No. 14-00, este, Casa 2, Bloque 33
Conjunto Residencial Bosques de Tiban, Etapa II-IV
Soacha

No. Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2015-271	EJECUTIVO	MAYO 25 DE 2016

DEMANDANTE

EDILBERTO PARRA GOMEZ

DEMANDADO

LUIS ALBERTO PINZON QUINTERO

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendada el día 25 de Mayo de 2015, donde se libró mandamiento de pago, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

Anexo: Copia informal del auto que libra mandamiento ejecutivo y copia informal de la demanda.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y apellidos

EDILBERTO PARRA GOMEZ
Nombre y apellidos

Firma



Firma

Handwritten signature of Edilberto Parra Gomez

19.316.189 Bta

No. Cédula de Ciudadanía

COTEJADO LOGSERVI sas

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO DEL DIA 2015-05-25 11:26:00

25 ABR 2016

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (Reparto)
E. S. D.

EDILBERTO PARRA GOMEZ, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.316.189 de Bogotá, en calidad de endosatario en propiedad de la señora RAFAELA CAMPOS DARAPO, actuando en causa propia, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho demanda **ejecutiva singular de mínima cuantía** contra el señor LUIS ALBERTO PINZON QUINTERO, igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.696.413 de Bogotá, para que se libre en mi favor y en contra del demandado, *mandamiento ejecutivo de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.*

HECHOS

PRIMERO: EL señor LUIS ALBERTO PINZON QUINTERO, en calidad de suscriptor aceptó a favor de la señora RAFAELA CAMPOS DARAPO un título valor representado en una (01 letra de cambio) por valor de dos millones setecientos cincuenta mil de pesos (\$2.750.000).

SEGUNDO: Dentro del mencionado título valor (letra de cambio) se pactaron intereses de plazo al 2% mensual, pero como están por encima del tope máximo autorizado estos lo serán a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y los moratorios teniendo en cuenta el artículo 111 de la Ley 510 de 1.999.

TERCERO: El plazo se encuentra vencido y el demandado no ha cancelado ni el capital ni los intereses, a pesar de los múltiples requerimientos que personalmente le hice.

CUARTO: El demandado renunció a la presentación para la aceptación y el pago y a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación clara, expresa, y actualmente exigible.

QUINTO: La señora RAFAELA CAMPOS DARAPO, en su condición de beneficiaria me ha endosado el propiedad la letra de cambio objeto de este proceso, siendo el suscrito tenedor legítimo.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del demandado y a favor del suscrito, por las siguientes sumas;

PRIMERA: Por la suma de Dos Millones Setecientos Cincuenta Pesos (\$2.750.000) valor del capital contenido en la letra de cambio objeto de ejecución.

SEGUNDA: Por los intereses corrientes causados desde el día dieciocho (18) de Agosto de 2014, hasta el día dieciocho (18) de Diciembre de 2014, fecha en que debía pagarse la obligación.

TERCERA: Por los intereses moratorios causados desde el día diecinueve (19) de Diciembre del año 2.014, los cuales lo serán a la tasa máxima legal autorizada y de acuerdo a la resolución de la Superintendencia Bancaria, y con forme a lo estipulado en el artículo 111 de la Ley 510 de 1.999, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se haga efectivo el pago.

CUARTA: Por las agencias en derecho y costas del proceso.

COTEJADO
LOS SERVIS SRS
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO DEL DIA
4840387 - 7026070
25 ABR 2016
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 194 / 03
Res. Mincomunicaciones TIC
003250 / 28 Dic 2011
Bog. 10 No. 16 - 39 - OF 700 * TEL: 281 3348 / 311 894 2348

JUZGADO 21 CIVIL MPAL
28481 3-MAY-16 14:25

Señor:
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-271
DEMANDANTE: EDILBERTO PARRA GOMEZ
DEMANDADO: LUIS ALBERTO PINZON QUITERO

ASUNTO: NOTIFICACION

EDILBERTO PARRA GOMEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en causa propia como parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito aportar la certificación expedida por la empresa de correo Logsevi, sobre la diligencia de notificación de que trata el artículo 320, al demandado LUIS ALBERTO PINZON QUITERO, con resultado positivo.

Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado por su Despacho y para que sea tenido en cuenta para los fines legales pertinentes.

Anexo al presente o anunciado.

Atentamente,



EDILBERTO PARRA GOMEZ
C.C. No. 19'316.189 de Bogotá
T.P. No. 155.519 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
Municipal de Bogotá D.C

AL DESPACHO DE DE LA SEÑORA JUEZ HOY

20 MAY. 2016

OBSERVACION

con notificación por aviso.

SECRETARIA

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinte (20) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

RAD No. 11001 40 03 021 2015 00271 00

Téngase por notificado al demandado(a) LUIS ALBERTO RINCON
QUINTERO, conforme lo dispone el Art. 292 del C.G.P.

Por secretaria contrólese los términos, Ejecutoriado volver
al Despacho, a fin de continuar con el trámite procesal
correspondiente.

Notifíquese, ()


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA
Secretaria

La anterior providencia se notifica por estado

Nº 0/2 Hoy 27 MAY. 2016 8:00.a.m.

BLADIMIRO REYES PEDRAZA
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
Municipal de Bogotá D.C

AL DESPACHO DE DE LA SEÑORA JUEZ HOY
- 7 JUN. 2016.

OBSERVACION

En firme auto anterior,

SECRETARIA

71

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Siete (07) de Junio de dos mil dieciséis (2016)

RAD No. 11001 40 03 021 2015 00271 00

Se procede por medio de la presente providencia a proferir la respectiva decisión a que hay lugar y en derecho corresponde dentro del proceso ejecutivo de la referencia, sin que se observe causal de nulidad que invalide en parte o en toda la actuación procesal surtida.

El mandamiento ejecutivo fue notificado en legal forma y vencido el término de traslado de la demanda, se pudo verificar que la pasiva, no propuso medio exceptivo.

Atendiendo lo consagrado en el Artículo 440. Que trata del Cumplimiento de la obligación, orden de ejecución y condena en costas, y expone:

“Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien sin embargo, podrá pedir dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirle. Esta petición se tramitará como incidente que no impedirá la entrega al demandante del valor del crédito.

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C., Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la presente ejecución tal como se desprende del auto de mandamiento de pago

SEGUNDO: ORDENASE la práctica de liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C. G. P.

TERCERO: DECRETASE el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, y los que con posterioridad llegaren a ser objeto de medidas cautelares.

CUARTO: ORDENASE el remate de los bienes cautelados y los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma \$ 135.000 =.

Notifíquese, ()

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA
Secretaria
La anterior providencia se notifica por estado
N° 014 Hoy 10 JUN. 2016 8:00.a.m.
BLADIMIRO REYES PEDRAZA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTA D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Ejecutivo N° 11001400302120150027100 de EDILBERTO PARRA GOMEZ contra LUIS ALBERTO PINZON QUINTERO

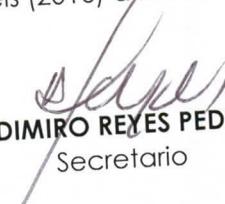
En cumplimiento a lo ordenado en proveído del 07 de Junio de 2016, procedo a elaborar la liquidación de COSTAS de la siguiente manera,

LIQUIDACION DE COSTAS	
CUADERNO #1	
1. AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA	135.000,00
2. AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA	
3. ARANCEL JUDICIAL (F)	15.000,00
4. CITATORIO (F)	
5. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	
6. HONORARIOS CURADOR	
CUADERNO # 2	
7. POLIZA JUDICIAL	21.692,00
8. OFICINA DE INST. PUBLICOS	30.400,00
9. HONORARIOS SECUESTRE	
10. OTROS.	
GRAN TOTAL=	202.092,00

SON: DOSCIENTOS DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE

La anterior liquidacion queda en traslado por el término de **TRES** (3) dias que comienzan a surtirse el día veinte (20) de junio de dos mil dieciséis (2016) a las **ocho** (8:00) de la mañana y vence el día veintidós (22) de Junio del mismo año, a las cinco (5:00) de la tarde (Art 366 y 446 del C.G.P.)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art 110 del C. G. P., el anterior traslado se fija en lista en un lugar visible de la secretaria del juzgado por el término de **UN** (1) día hábil hoy veinte (20) de junio de dos mil dieciséis (2016) a las ocho (8:00) de la mañana.


BLADIMIRO REYES PEDRAZA
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintidós Civil
Municipal de Bogotá D.C

AL DESPACHO DE DE LA SEÑORA JUEZ HOY

OBSERVACION

Unido al término de
traslado anterior. (2).

SECRETARIA

23

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Junio de dos mil dieciséis (2016)

PROCESO No. 11001 40 03 021 2015 0271 00

Como quiera que la liquidación de costas, elaborada por la Secretaría del Despacho, dentro del término legal no fue objetada, y encontrándose ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación.

Notifíquese


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA

Secretaria

La anterior providencia se notifica por estado

Nº 018 Hoy 30 JUN. 2016 8:00.a.m.

BLADIMIRO REYES PEDRAZA
SECRETARIO

24

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF.NO.2015-00271

DE: EDILBERTO PARRA GOMEZ

CONTRA: LUIS ALBERTO PINZON QUINTERO

En cumplimiento a lo ordenado en la parte final del numeral cuarto del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, o en el numeral 1 del artículo 446 del CGP, procedo a efectuar la liquidación del crédito en el proceso de la referencia, así:

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial

\$ 2.750.000,00

CAPITAL

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
18/08/2014	31/08/2014	14	1,48	\$ 18.993,33
01/09/2014	30/09/2014	30	1,48	\$ 40.700,00
01/10/2014	31/10/2014	31	1,47	\$ 41.772,50
01/11/2014	30/11/2014	30	1,47	\$ 40.425,00
01/12/2014	18/12/2014	18	1,47	\$ 24.255,00
Total Intereses Corrientes				\$ 166.145,83
Subtotal				\$ 2.916.145,83

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

\$ 2.750.000,00

CAPITAL

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
19/12/2014	31/12/2014	13	2,13	\$ 25.382,50
01/01/2015	31/01/2015	31	2,13	\$ 60.527,50
01/02/2015	28/02/2015	28	2,13	\$ 54.670,00
01/03/2015	31/03/2015	31	2,13	\$ 60.527,50
01/04/2015	30/04/2015	30	2,15	\$ 59.125,00
01/05/2015	31/05/2015	31	2,15	\$ 61.095,83
01/06/2015	30/06/2015	30	2,15	\$ 59.125,00
01/07/2015	31/07/2015	31	2,14	\$ 60.811,67
01/08/2015	31/08/2015	31	2,14	\$ 60.811,67
01/09/2015	30/09/2015	30	2,14	\$ 58.850,00
01/10/2015	31/10/2015	31	2,14	\$ 60.811,67
01/11/2015	30/11/2015	30	2,14	\$ 58.850,00
01/12/2015	31/12/2015	31	2,14	\$ 60.811,67
01/01/2016	31/01/2016	31	2,18	\$ 61.948,33
01/02/2016	29/02/2016	29	2,18	\$ 57.951,67
01/03/2016	31/03/2016	31	2,18	\$ 61.948,33
01/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$ 62.150,00
01/05/2016	31/05/2016	31	2,26	\$ 64.221,67
01/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$ 62.150,00
01/07/2016	22/07/2016	22	2,34	\$ 47.190,00
Total Intereses de Mora				\$ 1.158.960,00
Subtotal				\$ 4.075.105,83

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$ 2.750.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$ 166.145,83
Total Intereses Mora (+)	\$ 1.158.960,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 4.075.105,83
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 4.075.105,83

pag. 2809/16 25

Señor
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
[Handwritten signature]
BOGOTA D.C. 12-04-15

REF.NO.2015-00271
DE: EDILBERTO PARRA GOMEZ
CONTRA: LUIS ALBERTO PINZON QUINTERO

EDILBERTO PARRA GOMEZ, mayor de edad, domiciliada y residiada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en causa propia de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me dirijo ante su Despacho con el fin de allegar la liquidación judicial actualizada, conforme a lo ordenado por su Despacho.

Del señor Juez,

Atentamente,



EDILBERTO PARRA GOMEZ
C.C. No. 19.316.189 de BOGOTA D.C.
T.P. No. 155.519 del C.S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiuno Civil
 Municipal de Bogotá D.C

AL DESPACHO DE DE LA SEÑORA JUEZ HOY

OBSERVACION

SECRETARIA

26 JUL. 2016

En la fecha y a la hora de las 8 a.m.
 se fijó en lista el presente negocio
 por el término legal conforme al Art. 446
 del CGde P. ψ para efectos de
 traslado del anterior.

Que empieza a correr 26-07-16
 y vence 28-07-16

El Secretario



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiuno Civil
 Municipal de Bogotá D.C

AL DESPACHO DE DE LA SEÑORA JUEZ HOY

1 AGO. 2016

OBSERVACION

*Unido et término de
 traslado anterior. -2-*

SECRETARIA

(2) -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Primero (01) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

PROCESO No. 11001 40 03 021 2015 00271 00

Como quiera que la liquidación de crédito presentada por la parte interesada, dentro del término legal establecido en el Art. 446 del C.G.P., no fue objetada, y encontrándose ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación.

Notifíquese ()


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA
Secretaria
La anterior providencia se notifica por estado
Nº 025 Hoy 14 AGO 2016 8:00.a.m.
BLADIMIRO REYES PEDRAZA
SECRETARIO



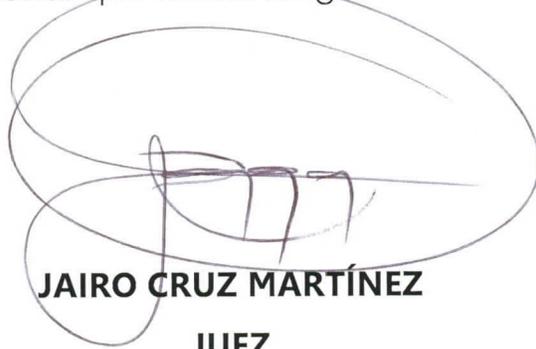
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho

PROCESO. 11001-40-03-021-2015-00271-00

Se agrega y pone en conocimiento de la parte actora lo manifestado por el demandado, esto es el ofrecimiento respecto del acuerdo de pago que realiza, para que se entere de su contenido y haga las manifestaciones que a bien tenga.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Por anotación en estado N° 170 de fecha 25 de septiembre de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

2f
Letra
4448-67.4

13 JUN 2019 15:58

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. - V

JUZGADO DE ORIGUEN 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No 2015 – oo271 ✓

De: EDIBERTO PARRA GOMEZ

Contra LUIS ALBERTO PINZON QUINTERO

Asunto: oposición de la propuesta hecha por el deudor

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

14193 13-JUN-'19 15:58

EDILBERTO PARRA GOMEZ, mayor de edad, y vecino y residente de esta ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en causa propia dentro de proceso de la referencia, solicito lo siguiente.

Primero – Me opongo a lo manifestado por la parte demandada pues es bien cierto que han transcurrido más de cuatro años (4) de la obligación, sin que el deudor haya cancelado, y pretender hacer un ofrecimiento que no es de acuerdo al mandamiento de pago, tenido en cuenta por su despacho.

Segundo – La señora LUZ ALEXANDRA PINZON QUINTERO, hermana del deudor LUIS ALBERTO PINZON QUINTERO, me hizo un ofrecimiento de cinco millones de pesos (5.000.000) para el pago de la obligación el cual nunca cumplio, eso hace aproximadamente dos años (2), dicho ofrecimiento le había aceptado y no se a llegado a tal pago.

Tercero – Comunico al despacho que se trata del mismo inmueble sobre el que se decreto la medida cautelar y el secuestro del bien inmueble y que se identificaba anteriormente con el folio de matricula No 50S-40403560 de la ciudad de Bogotá y que de acuerdo con la ley 1579 de 2012 ahora pertenece a SOACHA y se le cambio el numero de folio de matricula inmobiliaria siendo ahora el numero 051-94263 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Soacha es de anotar que LUIS ALBERTO PIZON QUINTERO es dueño de una cuarta ¼ parte atendiendo que el avaluo catastral es de \$ 9.075.000 se incrementara en un 50% de conformidad con la norma para un avaluo total de la cuarta 1/4 parte es de trece millones quinientos once mil docientos cincuenta pesos pesos \$13.511.250 que es el avaluo de la cuota parte que tiene el demandado sobre el inmueble embargado y

secuestrado que este valor es para efectos del remate, de conformidad con el articulo 444 No 4 del código general del proceso.

Del señor Juez

Atentamente



EDILBERTO PARRA GOMEZ

C.C. No 19.316.189 de Bogotá

T. P. No155.519 del C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DEPOSITARIO

09 17 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observador (a)
El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

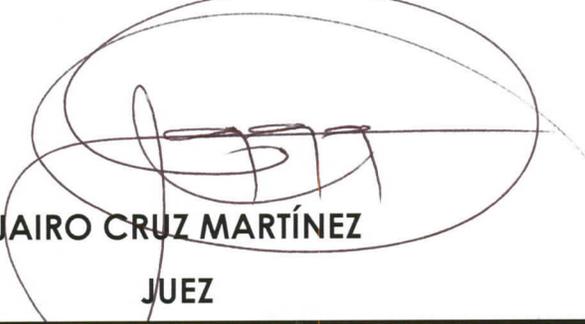
Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-021-2015-0-0271-00

Para todos los fines de Ley a que haya lugar téngase en cuenta la manifestación efectuada por el demandante a través de la que indica que no acepta la propuesta de pago presentada por el demandado, razón por la cual no se accederá a lo pedido en el escrito visto a folios 33 y 34.

Así pues se requiere a las partes para que procedan a dar el impulso procesal necesario para culminar el asunto que nos atañe.

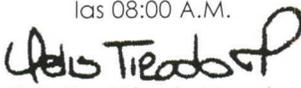
NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0131 de fecha 29 de julio de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

Señor:
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

27859 8-APR-16 14:44

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2015-271
DEMANDANTE: EDILBERTO PARRA GOMEZ
DEMANDADO: LUIS ALBERTO PINZON QUINTERO

ASUNTO: NOTIFICACION

EDILBERTO PARRA GOMEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en causa propia como parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito aportar la certificación expedida por la empresa de correo Logservi, sobre la diligencia de notificación de que trata el artículo 315 del C.P.C. al demandado señor LUIS ALBERTO PINZON QUINTERO, con resultado positivo.

Lo anterior para que sea tenido en cuenta para los fines legales pertinentes, y respetuosamente solicito sirva autorizar la elaboración del aviso según el artículo 320 del C.P.C

Anexo al presente o anunciado.

Atentamente,

lla


EDILBERTO PARRA GOMEZ
C.C. No. 19'316.189 de Bogotá
T.P. No. 155.519 del C. S. de la J.

4

Santafé de Bogotá D.C.

SEÑOR
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular 2015-00271

De: EDILBERTO PARRA GÓMEZ

Contra: LUIS ALBERTO PINZÓN QUINTERO

Asunto: **Propuesta de pago por parte del deudor**

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

03023 19-SEP-'18 15:37

S
H
ZF
30072018

Elber Robayo Ángel, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del señor Luis Alberto Pinzón Quintero, con domicilio en esta ciudad, me permito solicitar a su señoría se estudie la viabilidad de lo que a continuación presento.

Primero: Conforme con el contrato celebrado entre mi mandante y la Señora Rafaela Campos Danapo, el primero se obligó a pagar en favor del segundo la suma de Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos (\$ 2.750.000), reconociendo intereses de plazo, desde la fecha de suscripción del documento, es decir, desde el 18 de Diciembre de 2014 hasta el día en que se efectuare el pago.

Segundo: La causa de la obligación fue un contrato de mutuo con intereses, representado en una Letra de Cambio.

Tercero: Que mediante auto de fecha 07 de Junio de 2016 en su resuelve, numeral primero: Ordena Seguir adelante con la ejecución tal como se desprende del auto de mandamiento de pago.

Cuarto: Que de acuerdo a la liquidación de crédito que obra a Folio 21, presenta un valor de Cuatro Millones Setenta y Cinco Mil Pesos.

Quinto: Mi poderdante está dispuesto al pago de la obligación por un valor de Tres Millones Doscientos Mil Pesos (\$3.200.000), una vez sea

34

admitida la presente petición por su señoría y aceptada por la parte demandante.

Sexto: Que de ser aceptada la presente propuesta y de no oponerse el acreedor, solicito señor juez autorización para consignar la suma de dinero ofrecida, así como cuenta bancaria donde se pueda realizar dicha transacción.

Séptimo: Que sea tenido en cuenta la situación económica precaria que se encuentra atravesando mi poderdante en este momento.

Octavo: Que en caso de ser aceptada la propuesta de pago se expida notificación de la misma dirigida a la Superintendencia de Notariado y Registro.

Por lo anterior su señoría solicito de manera respetuosa sea tenido en cuenta lo anteriormente expuesto

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Secretaría del Juzgado o en la calle 2D número 40-46 Barrio el Jazmín Apartamento 301 de esta ciudad, celular 3004599906 correo electrónico mago-606@hotmail.com.

Mi poderdante en la Transversal 70C 68 sur 33 Interior 4 Apartamento 401 del Conjunto Residencial la Nueva Candelaria, teléfono celular 3182807651 y correo electrónico lapq5@hotmail.com de esta ciudad.

Del Señor Juez,

Atentamente,



ELBER ROBAYO ÁNGEL

C.C. 80.065.234 de Bogotá

T.P. 310439 del C.S. de la Judicatura.

**EXPEDIENTE
HÍBRIDO**

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 38

FECHA: 22/01/22